

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-200916

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,495

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,495) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de beneficio para personal.
- II- Que en el Reglamento Interno, Título VI, Capítulo I, artículo 28, literal “n) Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de \$114.29 dólares, en caso de fallecimiento de madre, padre, hijos/as menores de 25 años, conyugue o compañero/a de vida del trabajador/a, y para todos los demás parientes consanguíneos hasta cuarto grado por un valor de \$80.00 dólares. Los empleados gozarán de este beneficio desde que este nombrado en propiedad, debiendo en todo caso presentar certificación de partida de defunción original del familiar respectivo”.
- III- Que el Reglamento Interno, Título VI, Capítulo I, artículo 28, literal “r) Contar con un seguro de vida siempre que tenga al menos 1 mes de haber sido nombrado en propiedad y/o el tiempo que la aseguradora requiera para concluir con el trámite respectivo y cuya suma asegurada no sea inferior a la del año próximo pasado”.
- IV- Que en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Título VI, Capítulo I, artículo 59, numeral 10. De prestación económica para gastos funerarios equivalente a dos meses del salario que devengaba el fallecido, la que entregará de manera inmediata a los beneficiarios.
- V- Que al presente, cuando fallece un colaborador que aún no pertenecía a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, no se otorga ningún beneficio para atender los gastos funerarios del empleado o colaborador fallecido.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la incorporación en la sección correspondiente del Reglamento Interno, el beneficio de gastos funerarios cuando fallece un colaborador que aún no pertenecía a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.**
2. **Autorizar beneficio económico por la cantidad de TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00), para atender los gastos funerarios del empleado o colaborador fallecido,**

quien deberá tener como mínimo seis meses de estar laborando, en forma ininterrumpida, para la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y que se cumpla con los requisitos y documentación pertinente a cada caso.

3. Autorizar que el beneficio sea entregado a los beneficiarios, adultos, que hayan sido formalmente inscritos; o a los padres del empleado o colaborador fallecido en caso que sea soltero/a o al conyugue o compañero/a de vida, en el caso que hubiere, previa comprobación de la relación.
4. Autorizar a la Dirección de Talento Humano, a través de las Unidades correspondientes, para que realicen los procesos para que se cumpla con los requisitos y documentación pertinente.-Comuníquese''''''.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTE DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL